



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO 11001-31-05-038-2018-00115-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, proceso Ordinario para proveer, indicando que la llamada a juicio Colpensiones solicita dar impulso al trámite procesal, así mismo que el apoderado de la parte actora solicita al señor Juez DECLARARSE IMPEDIDO, bajo el argumento de que el Despacho ya sentenció el proceso, en consecuencia, ya conoció del mismo, lo manejó, practicó pruebas y lo sentenció, por lo tanto, existe una casual de impedimento. Finalmente, que a la fecha la vinculada AFP COLFONDOS S.A. no ha sido notificada de la providencia que la vincula al trámite.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ

Secretaria

Bogotá D.C. veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, entiende el Despacho que el impedimento que pretende el demandante que declare el operador judicial se sustenta en la causal de recusación del numeral 2° del artículo 141 del CGP que dispone:

ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes: (...) 2. Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente (...). Resaltado del despacho.

Teniendo en cuenta lo acontecido, no puede afirmarse que el suscrito haya conocido del proceso o realizado alguna actuación en instancia anterior, pues, consecuencia de la nulidad decretada por el Superior, se mantiene en trámite de primera instancia, amen que el Tribunal en su providencia no dispuso cambio de operador judicial, por lo que no hay lugar a la declaratoria de impedimento requerida.

Finalmente, requiérase a la secretaría para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior en providencia del 26 de mayo de 2021.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO</p> <p>No <u>006</u> Hoy <u>21 DE ENERO DE 2022</u></p> <p>Shirley Tatiana Lozano Díaz Secretaria</p>

OSSP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

55833f9c68eb6c6bf29597930481f338d0022cf82dd0a36b57b8db706e7f48a8

Documento generado en 20/01/2022 02:23:44 PM

***Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***